RESOLUCIÓN N° 931

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 422/2025".

Asunción, 20 de octubre de 2026.

VISTO:

El expediente MEI SENAVE N° 48/02/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, referente a la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta al señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340; las Resoluciones SENAVE N° 422/2025 y N° 039/2026; las Notas DR N° 150/2026, de fecha 8 de septiembre de 2026, y N° 163/2026, de fecha 1 de octubre de 2026, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; el Dictamen Jurídico N° 1367/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra la solicitud formulada por el señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340, mediante la cual solicita el fraccionamiento de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 422/2025, invocando dificultades económicas para afrontar su pago total y manifestando su voluntad de cumplir con sus obligaciones y regularizar su situación ante la institución.

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 039/2026, se autorizó anteriormente el pago fraccionado de la citada multa en seis (6) cuotas, por lo que corresponde precisar el alcance del nuevo plan de pagos respecto del fraccionamiento previamente otorgado.

Que, por Nota DR N° 150/2026, de fecha 8 de septiembre de 2026, el Departamento de Recaudaciones propuso considerar el fraccionamiento de la multa en doce (12) cuotas mensuales y la reducción de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los intereses moratorios devengados hasta la fecha de consolidación, manteniendo íntegro el capital de la multa y aplicando los intereses compensatorios correspondientes, con el objeto de favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones pendientes y la efectiva percepción de los créditos institucionales.

Que, mediante Nota DR N° 163/2026, de fecha 1 de octubre de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas informó sobre la multa correspondiente al señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340, consignó un capital de Gs. 11.707.700 (guaraníes once millones setecientos siete mil setecientos) y adjuntó la planilla de liquidación del fraccionamiento para su consideración.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 931

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 422/2025".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 13°.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 498/2016 *"Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, dispone:

Artículo 9°.- *"El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengarán un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados".*

Artículo 16.- *"Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme".*

Que, mediante Providencia DGAJ N° 1595/2026, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió, con parecer favorable, el Dictamen Jurídico N° 1367/2026, de la misma fecha, que cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye la viabilidad jurídica de autorizar un nuevo plan de pago fraccionado de la multa impuesta al señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340, bajo las condiciones expuestas en dicho dictamen y conforme a la planilla presentada por el Departamento de Recaudaciones.

Secretaría General
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 931.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 422/2025".

Que, el citado parecer jurídico considera viable, con carácter excepcional y mediante resolución motivada, el fraccionamiento en doce (12) cuotas mensuales y la reducción de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los intereses moratorios devengados, manteniendo íntegro el capital de la multa, sobre la base de los fundamentos financieros expuestos por el Departamento de Recaudaciones y con la finalidad de favorecer la regularización voluntaria del administrado y asegurar la percepción efectiva del crédito institucional, sujeto al cumplimiento estricto del nuevo plan de pagos.

Que, mediante Providencia D.F. N° 674/2026, de fecha 5 de octubre de 2026, la Dirección de Finanzas remitió el expediente para su elevación a la Secretaría General, con la planilla de liquidación del fraccionamiento adjunta a la Nota DR N° 163/2026 del Departamento de Recaudaciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, con carácter excepcional y sujeto al cumplimiento del nuevo plan de pagos, la exoneración parcial del cincuenta por ciento (50 %) de los intereses moratorios devengados hasta la fecha de consolidación de la deuda correspondiente a la multa impuesta al señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340, por la Resolución SENAVE N° 422/2025, manteniéndose íntegro el capital de la multa, de conformidad con los fundamentos y las condiciones del Dictamen Jurídico N° 1367/2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, con carácter excepcional, un nuevo plan de pago fraccionado de la multa impuesta al señor Juliano Dallazen Texeira, con C.I. N° 5.574.340, por la Resolución SENAVE N° 422/2025, en doce (12) cuotas mensuales, sobre el capital de Gs. 11.707.700 (guaraníes once millones setecientos siete mil setecientos) consignado por el Departamento de Recaudaciones, más los intereses y la mora detallados en la planilla de liquidación adjunta a la Nota DR N° 163/2026, por un importe total del plan de Gs. 14.254.123 (guaraníes catorce millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés), conforme al siguiente detalle:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - PARAGUAY

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 931...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PLAN DE PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JULIANO DALLAZEN TEXEIRA, CON C.I. N° 5.574.340, POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 422/2025".

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	MORA	CUOTA	VENCIMIENTO
1	Gs. 11.707.700	Gs. 175.616	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.268.334	31/10/2026
2	Gs. 10.732.058	Gs. 160.981	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.253.700	30/11/2026
3	Gs. 9.756.416	Gs. 146.346	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.239.065	31/12/2026
4	Gs. 8.780.774	Gs. 131.712	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.224.431	31/01/2027
5	Gs.7.805.132	Gs. 117.077	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.209.796	28/02/2027
6	Gs. 6.829.490	Gs. 102.442	Gs. 975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.195.161	31/03/2027
7	Gs. 5.853.848	Gs. 87.808	Gs. 975.642	Gs.117.077	Gs.1.180.527	30/04/2027
8	Gs. 4.878.206	Gs.73.173	Gs. 975.642	Gs.117.077	Gs. 1.165.892	31/05/2027
9	Gs.3.902.564	Gs. 58.538	Gs.975.642	Gs. 117.077	Gs. 1.151.257	30/06/2027
10	Gs.2.926.922	Gs.43.904	Gs. 975.642	Gs.117.077	Gs.1.136.623	31/07/2027
11	Gs.1.951.280	Gs.29.269	Gs. 975.640	Gs.117.077	Gs. 1.121.986	31/08/2027
12	Gs.975.640	Gs.14.635	Gs. 975.640	Gs. 117.076	Gs.1.107.351	30/09/2027
TOTAL		**Gs 1.141.501**	**Gs. 11.707.700**	**Gs. 1.404.923**	**Gs. 14.254.123**	

El nuevo plan de pagos sustituye al fraccionamiento autorizado por la Resolución SENAVE N° 039/2026 respecto de la misma multa, sin alterar la sanción impuesta por la Resolución SENAVE N° 422/2025 y sin perjuicio de la imputación de los pagos que se hubieran efectuado, conforme a los registros de las dependencias competentes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar, a través de sus dependencias competentes, los trámites administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, incluyendo el registro del nuevo plan de pagos y sus respectivos vencimientos en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), la imputación de los pagos efectuados y el seguimiento del cumplimiento de las cuotas.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas por más de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para su vencimiento, producirá, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación previa, la caducidad del beneficio de fraccionamiento y la pérdida de la exoneración parcial dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución. En tal supuesto, la multa se tendrá como no fraccionada y será exigible el saldo total adeudado, incluidos los intereses moratorios originalmente exonerados y los demás intereses devengados que correspondan, deducciendo los pagos efectivamente realizados y con las consecuencias administrativas previstas en la normativa aplicable.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RS/mc/cg/gr